
ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 1 – Fecha 19-05-2007


GRANDES EMPRESAS PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA

Para la Agencia Tributaria tienen la consideración de **Grandes Empresas**, aquellas empresas que hayan excedido el volumen de operaciones de 6.010.121,04 € (1.000 millones de las antiguas pesetas) en el ejercicio inmediatamente anterior.

Esta consideración de Gran Empresa, tiene trascendencia a la hora de las obligaciones para con la Agencia Tributaria:

- Están obligadas a realizar la declaración de IVA mensualmente, y no trimestralmente (modelo 320)
- Están obligadas a realizar la declaración de retenciones (IRPF) mensualmente, y no trimestralmente (modelos: 111, 115, 123 y 216)
- Los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto de Sociedades se calcularán según resultado del periodo (1er pago en abril, según resultado acumulado de enero a marzo; 2º pago en octubre, según resultado acumulado de enero a septiembre; y 3er pago en diciembre, según resultado acumulado de enero a noviembre)
- Todas las declaraciones tienen que ser presentadas por Internet
- El Impuesto de sociedades se presentará en el modelo 200
- Las Gestiones de carácter tributario se realizarán con Unidad de Grandes Empresas sita en la C/ Guzmán el Bueno

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrábanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 +34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 +34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net